



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



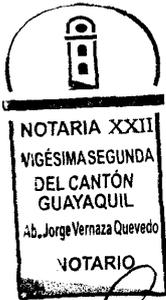
MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA INDIAN
MOTORS S.A. (INDIAMOT).- -
CUANTIA: US \$ 800.00.- - -

En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a los

veintiún días del mes de **Octubre** del dos mil
ocho, ante mí **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO**,
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO DEL CANTON,
comparecen los señores **IVAN FERNANDO JARRIN
CHAVEZ**, de estado civil divorciado, de ocupación
ejecutivo, y, **ABEL ACAITURRI VILLA SILVA**, de
estado civil soltero, de ocupación empleado
privado, ambos por sus propios derechos.- Los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados y residentes en esta ciudad de
Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a
quienes en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación personal y de
conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre la
naturaleza y resultados de la presente escritura
pública de Constitución de Compañía, a la que
proceden como antes queda expresado, con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento presentan
una minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
En el registro de escrituras públicas a su cargo,
sírvasse incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA que



se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura pública, haciendo constar su voluntad de asociarse, a cuyo efecto unen sus capitales y constituyen en forma simultánea la compañía INDIAN MOTORS S.A. (INDIAMOT), las siguientes personas: El señor IVAN FERNANDO JARRIN CHAVEZ, por sus propios derechos, ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; y, el señor ABEL ACAITURRI VILLA SILVA, por sus propios derechos, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil.

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INDIAN MOTORS S.A. (INDIAMOT) S. A. .-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y

OBJETO SOCIAL.- La denominación de la sociedad es

INDIAN MOTORS S.A. (INDIAMOT), de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer

agencias o sucursales en otro lugar del país o del exterior. Tiene un plazo de duración de treinta años

que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Tiene

por objeto social dedicarse a: Uno.- Compra, venta, consignación, distribución, representación,

arrendamiento, importación, exportación y comercio, en general, de toda clase de vehículos automotores. Dos.-

Compra, venta de repuestos, lubricantes, partes y piezas de automotores. Tres.- Reparación mecánica,





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

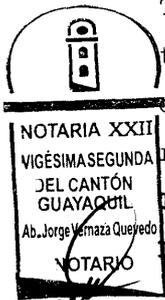
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

hidráulica, eléctrica de automotores; Cuatro.-
Enderezada y pintada de automotores. Cinco.- Para la
realización de su objeto social la compañía tendrá la
capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos
de derecho de conformidad con las leyes y podrá
realizar cualquier operación, acto o negocio jurídicos
y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o
mercantiles, que estén relacionados con los intereses
y fines de la sociedad. **ARTICULO SEGUNDO: DEL CAPITAL
SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
dividido en ochocientas acciones ordinarias,
nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una, numeradas de la cero uno a la
ochocientos, inclusive. Los Títulos de Acciones se
emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías
y serán firmados por el Presidente y por el Gerente
General de la compañía. Los Títulos de Acciones
podrán contener o representar una o varias acciones.
Bajo la responsabilidad del Presidente, la compañía
llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que
se inscribirán los Certificados Provisionales y los
Títulos de Acciones, así como las sucesivas
transferencias de acciones, la constitución de
derechos reales y las demás modificaciones que ocurran

respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO
TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
LEGAL.-** La Junta General formada por los accionistas



legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y en ella cada acción da a su propietario derecho a voto, en proporción a su valor pagado. La Junta General de Accionistas será convocada en la forma y épocas establecidas en la Ley y sus atribuciones son las señaladas en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, foliadas a número seguido y rubricadas una por una por el Secretario. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes serán elegidos por la Junta General de Accionistas para períodos de cinco años. Sin embargo, actuarán con funciones prorrogadas, aún cuando haya fenecido sus respectivos períodos, hasta que sean legalmente reemplazados. Tanto el Presidente como el Gerente General tienen atribuciones para administrar y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, en todos los negocios relacionados con su giro o tráfico, sin más limitaciones que las facultades que por Ley y estos estatutos corresponden a la Junta General de Accionistas. Ante la ausencia o falta temporal del Presidente lo subrogará el Gerente General de la compañía; así también, ante la ausencia o falta temporal del Gerente General lo subrogará el Presidente de la compañía. La fiscalización de la





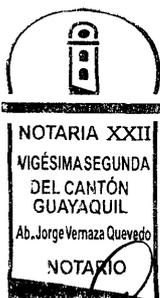
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

compañía estará a cargo de un Comisario Principal elegido anualmente por la Junta General, quien tendrá su respectivo Suplente. **ARTICULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.**- En cuanto a los derechos y obligaciones de los accionistas, la forma de reparto de las utilidades, la posibilidad de disolver la compañía anticipadamente, la forma de proceder a la designación de los liquidadores, y, en general, en todos los aspectos que no se encuentren específicamente tratados en los presentes estatutos, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías y, en especial, de la Sección Sexta de la misma. En cuanto al Fondo de Reserva Legal, éste se formará tomando el diez por ciento (10%) de las utilidades de cada ejercicio económico hasta alcanzar, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía, dividido en el número de acciones del valor nominal indicado en el Artículo Segundo de estos estatutos sociales ha sido íntegramente suscrito en la forma que a continuación se indica: El señor IVAN FERNANDO JARRIN CHAVEZ ha suscrito setecientos noventa y ocho acciones; y el señor ABEL ACAITURRI VILLA SILVA ha suscrito dos acciones; todas las acciones son ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Ambos accionistas han pagado el veinticinco por ciento del capital social en numerario, antes del



otorgamiento de esta escritura pública, conforme lo demuestran con la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura como documento habilitante. Ambos accionistas pagarán en numerario el saldo insoluto de sus acciones en el plazo de dos años a contarse desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-** Queda autorizada la Dra. Patricia Martínez Neira para gestionar la aprobación de la constitución de la compañía y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía que se constituye adquiera personalidad jurídica, así como para emitir los Certificados Provisionales o resguardos y convocar a la Primera Sesión de Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. (firmado) Doctora Patricia Martínez Neira.- Matrícula del Colegio de Abogados de Guayaquil número cuatro mil novecientos cuarenta y siete.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA".-** En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surtan los correspondientes efectos legales. Los comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7214647
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ NEIRA PATRICIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2008 10:58:09 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

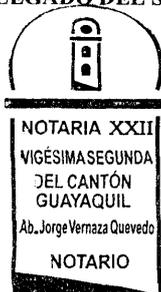
**1.- INDIAN MOTORS S.A. (INDIAMOT)
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Guayaquil, 21 de octubre de 2008

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "INDIAN MOTORS S.A. (INDIAMOT)" un valor de **USD200, 00 (DOS CIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

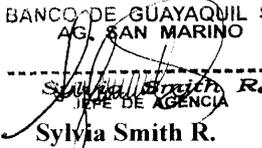
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Acaiturri Villa Silva Abel	\$ 0,50
Jarrin Chavez Ivan Fernando	\$ 199,50
TOTAL	USD \$200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGL. SAN MARINO


Sylvia Smith R.
JEFE DE AGENCIA

Sylvia Smith R.
Jefe de Agencia
C.C. San Marino



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CITADANIA No. 090585729-B

JARRIN CHAVEZ IVAN FERNANDO

22 MARZO 1.958

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SVA 537

04 230 03664

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 58



ECUATORIANA***** V133311222

DIRECTORIO

SUPERIOR ESTUDIANTE

HOMULO JARRIN

BRADY CHAVEZ

GUAYAQUIL-S 6/01/98

05/01/2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

085-0007 0905857298

NÚMERO CÉDULA

JARRIN CHAVEZ IVAN FERNANDO

GUAYAS GUAYAQUIL

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO



NOTARIA XXII
 VIGÉSIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

[Handwritten signature]

NOTARIA XXII
 VIGÉSIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

DOY FE: que es igual al original
 que me presentan
 Guay, 21 - Octubre - 2008

[Handwritten signature]

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 Notario Vigésimo Segundo
 Del Cantón Guayaquil

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada INDIAN MOTORS S.A. (INDIAMOT).- Cuantía: \$ 800.00.-

7



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

de sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto y conmigo, de todo lo cual **DOY FE.** - *[Signature]*

[Signature]

f) SR. IVAN FERNANDO JARRIN CHAVEZ

C. C. # 090585729-8

C. V. # 085-007

[Signature]

f) SR. ABEL ACATURRI VILLA SILVA

C. C. # 091214858-2

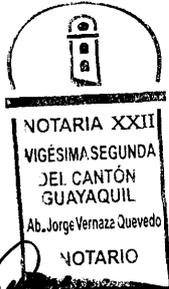
C. V. # 143-0002.

[Signature]



Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este
CUARTO TESTIMONIO, en ocho fojas útiles
incluida la presente, que rubrico, sello y
firmo en esta ciudad de Guayaquil, hoy día
veinticuatro de Octubre del dos mil ocho. **DOY
FE, EL NOTARIO.** - *[Signature]*



AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL.



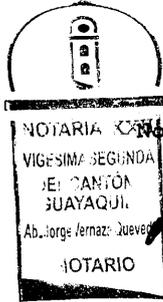
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **21 de Octubre del 2008**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo literal a)** de la Resolución número **08.G.IJ.0007480**, emitida por el Abogado **Juan Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías** de fecha **4 de Noviembre de 2.008**, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía **INDIAN MOTORS S.A. (INDIAMOT)**, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 6 de Noviembre del 2008.-



Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil.





NUMERO DE REPERTORIO: 60.729
FECHA DE REPERTORIO: 07/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 09:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007480, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 4 de noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INDIAN MOTORS S.A. (INDIAMOT)**, de fojas 138.691 a 138.705, Registro Mercantil número 24.144.

ORDEN: 60729



S

REVISADO POR: *PF.*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0 024531

Guayaquil, **21 NOV 2008**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDIAN MOTORS S.A. (INDIAMOT)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)